PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADENDA Nº 1/2.017 AL CONTRATO ABIERTO Nº 03/2.016
"Servicio de Cerrajería"

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, representado por el Ministro Director General de Administración y Finanzas, **César Daniel Ibarrola Cano**, con **C.I. Nº 811.508**, en adelante denominado **D.G.A.F.**, y por la otra parte el señor Valentín Villalba, con **C.I. N° 1.755.085**, con domicilio las calles Acá Vera N° 823 casi Herminio Giménez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominado **EL PROVEEDOR** convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2.017** que pasará a formar parte del **Contrato Abierto Nº 03/2.016** de **"Servicio de Cerrajería"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES** manifiestan haber suscripto el Contrato Abierto Nº 03/2.016, **"Servicio de Cerrajería"**, en fecha 16 de marzo de 2.016.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES** deciden modificar la Cláusula Quinta, quedando redactada de la siguiente manera:*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 15.0000.000, (Guaraníes quince millones), y el monto máximo es de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), ampliándose con la suma de Gs. 6.000.0000 (Guaraníes seis millones), el monto original, que representa el 20% autorizado por el Artículo 63, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", alcanzando el importe total de Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones).

El proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o a las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)".-

***CLÁUSULA TERCERA:** todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los 10 días del mes de enero de 2.017, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Valentín Villalba
C.I. N° 1.755.085

César Ibarrola Cano, Ministro
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República